



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 1 de la Constitución de la República, determina que el Ecuador en un Estado constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- QUE**, el numeral 1, del artículo 3 de la Constitución establece que son deberes primordiales del Estado *“1 Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)”*;
- QUE**, de conformidad con el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución, es deber primordial del Estado, entre otros, el garantizar el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral;
- QUE**, el artículo 14 de la Constitución reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;
- QUE**, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución, las personas tienen derecho a vivir en un hábitat seguro y saludable, en concordancia con el inciso primero artículo 32 ibídem, que dispone que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos entre ellos el agua y aquellos que sustentan el buen vivir;
- QUE**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución, son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- QUE**, los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución prescribe que el sector público comprende, entre otros a: *“2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*;
- QUE**, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las contenidas y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de



coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los

QUE, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 de la Constitución, es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales regular y controlar el uso y ocupación del suelo urbano y rural en su jurisdicción;

QUE, el Art. 10 literal 1) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que: “es función del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces, coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Sociedad Civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente ley”.

QUE, el Código Orgánico Administrativo establece en el Libro III PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, el Título I PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, Arts. 248 al 260, el ejercicio de la potestad sancionadora de las administraciones públicas,

QUE, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina como fin de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos;

QUE, de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 57.-** del COOTAD, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

QUE, de conformidad con el artículo 415 del COOTAD, los GAD municipales ejercen dominio sobre los bienes de uso público como calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; así como en plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística. De igual forma los GAD municipales ejercen dominio sobre las aceras que formen parte integrante de las calles, plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos así también en casas comunales, canchas, mercados escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función; y, en los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen con una función semejantes a los citados y demás de dominios de los GAD municipales;



QUE, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al COVID 19 como una pandemia mundial.

QUE, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 163 de fecha 17 de marzo de 2020 se publicó el Decreto 1017 mediante el cual el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el Artículo 1, dispone: *“Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”*;

QUE, mediante Resolución No. 081-A-GADCC-2020 de 25 de marzo de 2020, el Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, declaró el estado de emergencia grave en todo el territorio del cantón, en consecuencia de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud y la consecuente declaratoria de estado de excepción en todo el territorio nacional;

QUE, El Comité de Operaciones Especiales, COE Nacional, en sesión permanente del lunes 06 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros resolvió: numeral 1.- “ Disponer a los Gobiernos Autónomos descentralizados Municipales, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas / tapabocas en espacios públicos en la misma se prohibirá: 1) el uso de las mascarillas N-95 o de uso quirúrgico”.

QUE, En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 de los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 7 y en los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE LA:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y NORMAS DE BIOSEGURIDAD PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN EL CANTON CALVAS

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 18. –“Se prohíbe el ingreso al cantón Calvas de personas y vehículos, desde otras ciudades y/o provincias, sin documentos de identificación y sin pasar por los controles sanitarios respectivos.”; por el siguiente:



Art. 18. –Se prohíbe todo tipo de reunión social, familiar y laboral; superior a 40 personas, en domicilios, establecimientos privados o similares de la zona urbana y rural del cantón Calvas; mismos que no garantizan las normas básicas bioseguridad, el distanciamiento personal y que generan escándalos públicos.

El incumplimiento a la presente disposición será considerada como una falta grave y se sancionará con el 50% del salario básico unificado (50% SBU) para el propietario del domicilio y su reincidencia será sancionada con un salario básico unificado (100% SBU).

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Debido a la emergencia sanitaria la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en el segundo debate, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional.

Es dada y aprobada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Cantón Calvas, a los 23 días del mes de junio del año 2021.

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. – Que la “**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y NORMAS DE BIOSEGURIDAD PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN EL CANTON CALVAS**”, fue conocida, analizada y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la sesión extraordinaria de fecha jueves veinte de mayo del 2021 y sesión ordinaria de fecha miércoles veintitrés de junio del 2021.

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-Cariamanga, a los veintinueve días del mes de junio del 2021, a las 15h20, conforme lo dispone el art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente “**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN**



Y NORMAS DE BIOSEGURIDAD PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN EL CANTON CALVAS”, al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS. -SANCIÓN. -Cariamanga, a los veintinueve días del mes de junio del 2021; siendo las 15h23 en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente la “REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y NORMAS DE BIOSEGURIDAD PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN EL CANTON CALVAS”.

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.- Cariamanga, a los veintinueve días del mes de junio del 2021, siendo las 15h30 en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de la **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y NORMAS DE BIOSEGURIDAD PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN EL CANTON CALVAS”**, Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial Municipal y página web del Municipio de Calvas y Registro Oficial del Ecuador.

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. -Cariamanga, a los veintinueve días del mes de junio del 2021, a las 15h35.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas. - Lo certifico.

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**